

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1859550-1

## Designan Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de la Información del PRONIED

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 049-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 26 de febrero de 2020

VISTOS:

El Expediente N° 009978-2020, el Informe N° 144-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de la Información del se encuentra calificado como de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, mediante la carta del 25 de febrero de 2020 la señora María Isabel Vasquez Aldave ha presentado su renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de la Información por lo que corresponde aceptar dicha renuncia;

Que, mediante el Informe N° 144-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-URH, la Unidad de Recursos

Humanos, indica que corresponde aceptar la renuncia presentada por la señora María Isabel Vasquez Aldave;

Que, al quedar vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de la Información del PRONIED, la Dirección Ejecutiva propone, al ingeniero Roberto Rori Puyó Valladares para cubrir el indicado cargo, para lo cual adjunto su curriculum vitae, procediendo la Unidad de Recursos Humanos a evaluarlo, encontrando que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del MINEDU y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia de la señora María Isabel Vasquez Aldave al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de la Información del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el 26 de febrero de 2020.

**Artículo 2°.-** Designar al ingeniero Roberto Rori Puyó Valladares en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de la Información, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)) y a la Oficina General de Administración su publicación en el diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ALFREDO TARAZONA MINAYA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED

1859399-1

## ENERGIA Y MINAS

**Decreto Supremo que declara de necesidad pública la participación del Sector Privado en la concesión del Proyecto “Enlace 220KV Pariñas - Nueva Tumbes, subestaciones y ampliaciones asociadas”, y autoriza al concesionario a recibir en concesión los bienes y derechos ubicados dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera**

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2020-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles, ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido, exceptuándose el caso de necesidad pública expresamente declarada por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros, conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 450-2017-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas – MINEM encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción, hasta la adjudicación de la Buena Pro, del proceso de licitación de los proyectos vinculantes incluidos en el Plan de Transmisión 2017-2026, aprobado por Resolución Ministerial N° 562-2016-MEM/DM; entre los cuales se encuentran los proyectos “Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”, “Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas” y “Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”;

Que, mediante Acuerdo CD PROINVERSION N° 54-3-2018-CD del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 10 de julio de 2018, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada los proyectos “Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”, “Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas” y “Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 38-2018/DPP/EL.10, se aprobó el Plan de Promoción de los proyectos “Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”, “Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas” y “Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”;

Que, mediante Acuerdo del Comité Pro Minería y Energía N° 5-1-2019-Enlaces, del 26 de febrero de 2019, ratificado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 11-2019-DPP/EL.10 del 27 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases del Concurso y las versiones iniciales de los Contratos de Concesión SGT de los proyectos “Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”, “Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas” y “Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”;

Que, mediante Acuerdo del Comité Pro Minería y Energía N° 15-1-2019-Enlaces, del 27 de setiembre de 2019, ratificado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 41-2019-DPP/EL.10 del 30 de setiembre de 2019, se aprueba la versión final de los Contratos de Concesión SGT del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los mencionados proyectos;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, se realizó el acto de presentación de Ofertas y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”, “Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas” y “Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas” a la empresa Cobra Instalaciones y Servicios S.A., la misma que, conforme a las Bases del referido Concurso, ha constituido en el Perú la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C., la cual actúa como contraparte del Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas, en los Contratos de Concesión de los citados proyectos;

Que, en atención a que la adjudicataria de la buena pro del citado Concurso es una empresa con capitales extranjeros y que parte del proyecto “Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas” se encuentra dentro de los cincuenta kilómetros (50 km) de la frontera norte del país, en el departamento de Tumbes, en aplicación de lo previsto en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú,

corresponde declarar de necesidad pública la participación del sector privado en la concesión del referido proyecto, a efectos que la Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. pueda recibir en concesión los bienes y derechos correspondientes, en el marco del Contrato de Concesión SGT del mismo;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 32 del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF, mediante Oficio N° 1355-2020-MINDEF/SG, de fecha 21 de febrero de 2020, el Ministerio de Defensa remite al Ministerio de Energía y Minas el Oficio N° 834 CCFFAA/D-1/UAM, de fecha 20 de febrero de 2020, mediante el cual el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite la opinión favorable correspondiente respecto del proyecto, desde el punto de vista de defensa y seguridad;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en uso de las atribuciones previstas en el numeral 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Declárase de necesidad pública la participación del sector privado en la concesión del proyecto “Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas”, a efectos que la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. pueda recibir en concesión los bienes y derechos que se encuentran dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera del país, en el marco de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato de Concesión SGT correspondiente al citado proyecto.

**Artículo 2.- Autorización**

Autorízase a la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. a recibir en concesión los bienes y derechos que se encuentren dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera del país, en el departamento de Tumbes, en el marco de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato de Concesión SGT correspondiente al proyecto “Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas”, y que fueran materia de otorgamiento de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”, “Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas” y “Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”.

**Artículo 3.- Sanción**

La adquisición, directa o indirecta, de los bienes y derechos a los que se refiere el artículo precedente, o su transferencia bajo cualquier título a favor de otros inversionistas extranjeros que no cuenten con la correspondiente autorización, da lugar a la pérdida del derecho adquirido en beneficio del Estado, conforme a lo prescrito en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Energía y Minas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

SUSANA VILCA ACHATA  
Ministra de Energía y Minas

1859670-6